



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 29 AGO 2018

Expte. Nº 16.055/18

VISTO estas actuaciones y el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto con la Cra. María Andrea MURILLO, D.N.I. Nº 30.221.947; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Cra. MURILLO, para que cumpla servicios en el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, a partir del 23 de julio y hasta el 31 de mayo de 2019, con una retribución mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 23 de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la C.P.N. María Andrea MURILLO, D.N.I. Nº 30.221.947, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Políticas Universitarias según Resoluciones Nros. 3550/17 y 4261/17.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga al CONSEJO DE INVESTIGACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1183-2018

SECRETARÍA DE INGRESOS PUEBLOS
SECRETARÍA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA
13772
7722015
SECRETARÍA DE INGRESOS PUEBLOS
SECRETARÍA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", la Dra. Mirta Elizabeth. DAZ identificada con DNI N° 14.061.693 Directora del "Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales - Año 2017" por una parte; y por la otra parte, la CPN MURILLO, María Andrea, argentina, identificada con DNI N° 30.221.947, con domicilio real en Deheza N°183, B° Ciudad Del Milagro- Ciudad de Salta; en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la CONTRATADA para que los cumpla en el Consejo de Investigación en el marco "PROGRAMA DE

AM

APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES- AÑO 2017", debiendo proceder a: a) confección de pliegos y cláusulas particulares, b) proyectos de resoluciones para la aprobatoria de gastos y adjudicación, c) actas de aperturas de contrataciones directas, e) cuadro comparativos de ofertas, f) ordenes de compras, g) informe de adjudicación, i) confección de rendiciones de cuentas de acuerdo a la normativa vigente de la Secretaría de Políticas Universitarias, Atención y asesoramiento a los distintos investigadores y realizar toda tarea necesaria relacionada a la gestión administrativa solicitada por la Presidencia del Consejo de Investigación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 23 de Julio de 2018, y vence el día 31 de Mayo de 2019, cumpliendo 7 horas diarias de lunes a viernes. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD con fondos proveniente según Resolución N° 3550/17 y N°4261/17 de la Secretaría de Políticas Universitaria en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTOS DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA", abonará al contratado la suma de \$ 22.000,00 (pesos veintidós mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Nr1



SEPTIMA CONDICION JURÍDICA: La CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD en el Marco del PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – AÑO 2017 y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. Debiendo comunicar fehacientemente la voluntad de rescisión.

DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

157



___En la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de Agosto de 2018, se
firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Lucillo María Andrea.

d. MIKIA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - IINC-

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA